



NOTIFICACIÓN DE DESIERTO
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-BS-09-2022

La Gerencia de Compras del Poder Judicial, de conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia del procedimiento de comparación de precios para la adquisición de papel de higiene para uso a nivel nacional, referencia núm.: CP-CPJ-BS-09-2022, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, mediante el acta de núm. 006, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), según detalle a continuación:

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras elaboró el informe de evaluación económica, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta conforme a lo siguiente:

Consejo del Poder Judicial							
FORMULARIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA							
Nombre del Proceso:		ADQUISICION DE PAPEL DE HIGIENE PARA USO A NIVEL NACIONAL					
Referencia del Proceso:		CP-CPJ-BS-09-2022					
Fecha de Evaluación:		22/6/2022					
Identificación de Oferentes:		SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL					
INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN							
Bienes y/o servicios requeridos por la institución			SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL				
Ítemes	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Itbis	Precio total	Comentario
1	Rollos de papel de baño junior de 2 Pliegos para dispensadores	Unidad	13500	158.00	28.4400	2,133,000.00	Tiempo de entrega: Entrega de 1 a 10 días laborables luego de la colocación de la orden de compras.
2	Rollos papel toalla de mano, para Dispensadores, de baño	Unidad	7200	255.00	45.9000	1,836,000.00	Pago: Crédito a 30 días contra emisión de orden de compras, entrega de mercancías y factura con sus impuestos al día. Cumple: Si
Subtotal						\$3,969,000.00	
Itbis						\$714,420.00	
Total						\$4,683,420.00	
Comentario						La oferta se pasa del 10% del umbral	
Monto de la disponibilidad DPF-OF-000299-2022		\$4,000,000.00					
Monto por adjudicar		\$4,683,420.00					
Diferencia		-\$683,420.00					

OFERENTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CUMPLE
SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL	\$4,683,420.00	\$46,834.20	\$46,834.20	Del 16 de mayo del dos mil veintidós 2022 al 16 de mayo de dos mil veintitres (2023), de Seguros APS	SI

POR CUANTO: Que conforme al citado informe de evaluación económica que realizó la Gerencia de Compras, la oferta económica que presentó el oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.**, supera la disponibilidad financiera establecida para la presente adquisición y presenta limitaciones normativas (que serán descritas en los fundamentos legales expuestos en los párrafos siguientes) que de requerir el completivo en la diferencia presentada, excedería los límites del umbral de este procedimiento de comparación de precios

POR CUANTO: Que, el artículo 33 en su numeral 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en ese sentido lo siguiente: *Al momento de la toma de decisiones el Comité de Compras y Licitaciones podrá continuar con la adjudicación de un proceso que haya iniciado bajo un umbral determinado, siempre y cuando las ofertas económicas recibidas, no sean superior al diez por ciento (10%) del umbral correspondiente para ese procedimiento, previa confirmación de la disponibilidad financiera del excedente del presupuesto base presentado para la adjudicación*”

POR CUANTO: Por los motivos anteriores expuestos, y, amparado a lo que establece el numeral 7 del artículo 33 del referido Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, plasmado en el por cuanto anterior, este Comité de Compras y Licitaciones procede a declarar desierto este procedimiento para la Adquisición de Papel de Higiene para uso a Nivel Nacional, referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2022.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 33 numeral 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que: *“Al momento de la toma de decisiones el Comité de Compras y Licitaciones podrá continuar con la adjudicación de un proceso que haya iniciado bajo un umbral determinado, siempre y cuando las ofertas económicas recibidas, no sean superior al diez por ciento (10%) del umbral correspondiente para ese procedimiento, previa confirmación de la disponibilidad financiera del excedente del presupuesto base presentado para la adjudicación*”

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: “(...) *Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)*”.

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: “*El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes*”.

CONSIDERANDO: El numeral 21 de los términos de referencia del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: “*El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas, (...)*”.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y la demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto el procedimiento de comparación de precio para la adquisición de papel de higiene para uso a nivel nacional, de referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2022, debido a que la oferta económica presentada por el oferente SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L., único participante del presente proceso, supera la disponibilidad financiera de la presente adquisición, así como el umbral del procedimiento de selección de comparación de precios

Resolución número dos (2):

ORDENA la verificación del valor actual en el mercado del bien a adquirir, consecuentemente, la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo



a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras